



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20202040279091

Fecha: 27/06/2020 12:38:53 p.m.

Bogotá D.C.,

Referencia. No competencia. Radicado 20202060269292 del 25 de junio de 2020.

Respetado señor, reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación de la referencia, en la cual presenta una denuncia, manifestando que se vinculó a una servidora pública, en la Superintendencia de Transporte, presuntamente sin cumplir con los requisitos exigidos en el manual de funciones, según el escrito que adjunta, le informamos:

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 430 de 2016<sup>1</sup>, este Departamento se encarga de formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 1.1.1.1 Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>), en concordancia con lo señalado por el artículo 14 de la Ley 909 de 2004<sup>3</sup>.

Por lo anterior, esta Entidad no se encuentra facultada para pronunciarse sobre el particular, en razón a que Función Pública no es un órgano de control o vigilancia.

Así mismo, es importante resaltar que le corresponde al jefe de personal o quien haga sus veces, validar los requisitos del cargo antes de que se efectúe el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:**

**1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.**

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública

<sup>2</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>3</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

*2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas". (Subrayado fuera de texto).*

Finalmente, en caso de existir algún tipo de irregularidad, la entidad competente es la Procuraduría General de la Nación, en razón a que en su denuncia manifiesta que ya se dio a conocer a esa entidad, no se efectuará traslado con el fin de no incurrir en un desgaste administrativo.

Cordialmente,

**JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL**  
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Proyectó: Estefanía Apraez J/ Revisó: Jaime H Jiménez V  
12004.15